Resolución 98/2026, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se modifica la resolución 63/2026, de 17 de agosto de 2026 de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de programas de teleformación transversales y sectoriales, a fin de permitir que las acciones formativas cuyo comienzo estaba previsto en 2026 puedan iniciarse en el primer trimestre de 2027.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Resolución 63/2026, 17 de agosto de 2026 de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de programas de teleformación transversales y sectoriales dirigidos a personas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y la normativa de desarrollo.

SEGUNDO.- El apartado segundo.c) de la convocatoria establece que las entidades de formación distribuyen las acciones solicitadas entre «Acciones a comenzar en 2026» y «Acciones a comenzar en 2027», que la solicitud debe contener como mínimo acciones para la anualidad 2026, y que las entidades se comprometen a iniciar los cursos en el año propuesto, sin posibilidad de prórrogas.

TERCERO.- La resolución fue publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el 8 de septiembre de 2026 y, finalizado el plazo de quince días hábiles de presentación de solicitudes, las entidades de formación han presentado 690 solicitudes.

CUARTO.- A la fecha del informe-propuesta de modificación, 19 de noviembre de 2026, está pendiente de publicarse la propuesta de resolución provisional, previa valoración de las solicitudes por la Comisión Técnica de Valoración. Por el tiempo transcurrido, y por los trámites que aún restan (propuesta de resolución provisional, audiencia, resolución definitiva de concesión y validación del personal docente y de la documentación de planificación y programación de cada acción, conforme al apartado segundo.r), no es posible que las acciones previstas para 2026 se inicien en dicho ejercicio.

QUINTO.- Mantener las condiciones actuales obligaría a las entidades a iniciar las acciones en un plazo inexistente o a incumplir el compromiso asumido en su solicitud, con la consiguiente pérdida de acciones y la activación de la lista de reserva, en perjuicio de la finalidad de la convocatoria.

SEXTO.- Se estima adecuado que las acciones previstas para iniciar en 2026 puedan iniciarse hasta el 31 de marzo de 2027, sin modificar el objeto de la convocatoria, la oferta formativa del Anexo II: programas de formación transversales (Anexo II.A) y programas de formación sectoriales (Anexo II.B), los módulos económicos ni el importe total convocado.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/052924	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1120644

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	23/11/2026 17:42:06
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **D2OEYSOKDFYU5JS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		23/11/2026 17:42:11

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A la presente le son de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Resolución 63/2026 de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de programas de teleformación transversales y sectoriales dirigidos a personas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y la normativa de desarrollo.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 633/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028.
- Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- La Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- La Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- Resolución 37/2026, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la sexta modificación del Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para el período 2024-2026, concretamente en el apartado correspondiente a la Dirección General de Formación Profesional, Objetivo II: Prioridad en la formación y especialización de los trabajadores ocupados, Línea 1: Programas de formación para trabajadores ocupados: Sectoriales, Transversales y de Cualificación y reconocimiento profesional.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/052924	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1120644

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	23/11/2026 17:42:06
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **D2OEYSOKDFYU5JS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		23/11/2026 17:42:11

- Ley 2/2026, de 28 de abril, de simplificación administrativa, mercado abierto y calidad normativa.
- Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO.- El apartado segundo.c) de la resolución 63/2026 de la Consejería de Educación y Empleo, referido a la distribución temporal de las acciones formativas establece y señala que:

La entidad de formación distribuirá las acciones formativas solicitadas de acuerdo con el siguiente esquema temporal:

- Acciones a comenzar en 2026.
- Acciones a comenzar en 2027.

La solicitud deberá contener, como mínimo, acciones formativas para la anualidad 2026. La inclusión en la solicitud de acciones formativas para la anualidad 2027 implica la solicitud de acciones para el año 2026.

Las entidades de formación se comprometerán con la solicitud a iniciar los cursos incluidos en cada año propuesto, sin posibilidad de prórrogas. Sólo podrá cambiarse el año de impartición de la solicitud de la anualidad 2027 para adelantarlos, previa solicitud motivada y modificación de la resolución de concesión.

En el caso de que una acción formativa aprobada para uno de los dos años, no se imparta en el año correspondiente (2026 o 2027), o la entidad renuncie expresamente con anterioridad a su ejecución, se aprobará la siguiente acción formativa de la lista de reserva que se elabore con las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, no hayan sido seleccionadas.

TERCERO.- A la fecha del informe-propuesta de modificación, 19 de noviembre de 2026, está pendiente de publicarse la propuesta de resolución provisional, previa valoración de las solicitudes por la Comisión Técnica de Valoración. Por el tiempo transcurrido, y por los trámites que aún restan (propuesta de resolución provisional, audiencia, resolución definitiva de concesión y validación del personal docente y de la documentación de planificación y programación de cada acción, conforme al apartado segundo.r), no es posible que las acciones previstas para 2026 se inicien en dicho ejercicio

El artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (principios de eficacia y eficiencia), obliga a que la gestión de las ayudas garantice el cumplimiento de los objetivos fijados. Mantener un inicio en 2026 cuando la resolución se dictará a finales de año o en 2027 obligaría a las entidades a iniciar las acciones en un plazo inexistente o a incumplir el compromiso asumido en su solicitud, con la consiguiente pérdida de acciones y la activación de la lista de reserva, en perjuicio de la finalidad de la convocatoria.

Se estima adecuado que las acciones previstas para 2026 puedan iniciarse hasta el 31 de marzo de 2027, sin modificar el objeto de la convocatoria, la oferta formativa del Anexo II: programas de formación transversales (Anexo II.A) y programas de formación sectoriales (Anexo II.B), los módulos económicos ni el importe total convocado.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/052924	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1120644

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	23/11/2026 17:42:06
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **D2OEYSOKDFYU5JS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		23/11/2026 17:42:11

CUARTO.- No existen intereses de terceros que pudieran verse perjudicados o afectados por la ampliación del plazo de ejecución de la mencionada convocatoria de subvenciones.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho y demás preceptos de pertinente aplicación, el Consejero de Educación y Empleo, en orden a las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución 63/2026 de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de programas de teleformación transversales y sectoriales dirigidos a personas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja para que las acciones formativas cuyo comienzo estaba previsto en 2026 puedan iniciarse hasta el 31 de marzo de 2027.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Consejería, manteniéndose en todo lo demás la redacción de la Resolución 63/2026, de 17 de agosto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/052924	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1120644

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	23/11/2026 17:42:06
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **D2OEYSOKDFYU5JS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		23/11/2026 17:42:11